**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**COBERTURA PARA CUBRIR O PÉRDIDAS OCASIONADOS DIRECTAMENTE**

**POR IMPACTO DE VEHICULOS**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2123**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir pérdidas o daños ocasionados directamente a los bienes asegurados y hasta los valores asegurados establecidos en la misma, como consecuencia de **IMPACTO DE VEHÍCULOS.**

La palabra **“vehículos”,**  para efectos de esta cláusula significará vehículos terrestres únicamente.

# EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados:

1. Por cualquier vehículo de propiedad de, u operado por el Asegurado, el arrendatario o tenedor del interés asegurado.
2. Por cualquier vehículo a los senderos, caminos, veredas o césped.
3. A los mismos vehículos, ni a los contenidos en ellos.

**CONDICIONES GENERALES**

1. Todas las condiciones de esta póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido por esta cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta. Cualquier referencia a Incendio que se haga en las condiciones de la póliza se considerará que incluye el riesgo cubierto por la presente cláusula.
2. Las Condiciones Especiales de la presente se aplicarán únicamente al seguro concedido por la póliza tal como si esta cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual la presente cláusula forma parte integrante, quedan inalterados.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**